



**CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 08:00 ocho horas del 21 veintiuno de Julio del año 2021 dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso, la reserva de información derivado de la solicitud información DTB/6721/2021, misma que ingresó vía INFOMEX, con relación a los puntos 2, 3 y 4: "(...) 2-. *Que informe cuales son, cada una de las cuentas prediales, que se encuentran hasta el día de hoy, con adeudo respecto del pago del impuesto predial dentro de su municipio.*

3-. *Que informe la ubicación exacta (número oficial y calle) donde se localizan cada una de las cuentas prediales, que se encuentran hasta el día de hoy, con adeudo respecto del pago del impuesto predial dentro de su municipio" (Sic).*

1

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.*



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SEÑALADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DTB/6721/2021 CON RELACIÓN AL PUNTO 2 y 3, EN LOS QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN NÚMEROS DE CUENTAS PREDIALES CON ADEUDO POR IMPUESTO PREDIAL ASI COMO EL DOMICILIO DE LOS INMUEBLES LIGADOS A LAS CUENTAS PREDIALES CON ADEUDOS.

Competencia. El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo señalado en los artículos 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Análisis del asunto. La Secretaria Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, informa que recibió la solicitud de información vía INFOMEX con número de folio 05971721 el pasado 13 de Julio del 2021.

I.- Solicitud de información pública:

(...)

2-. *Que informe cuales son, cada una de las cuentas prediales, que se encuentran hasta el día de hoy, con adeudo respecto del pago del impuesto predial dentro de su municipio.*

3-. *Que informe la ubicación exacta (número oficial y calle) donde se localizan cada una de las cuentas prediales, que se encuentran hasta el día de hoy, con adeudo respecto del pago del impuesto predial dentro de su municipio.*

2

II.- Solicitud de información pública que fue turnada a la Tesorería del Municipio de Guadalajara para su atención.

Derivado de lo anterior, se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, vía correo electrónico la solicitud de clasificación de información por tratarse de **información restringida al versar sobre datos de carácter confidencial**, en razón de los siguientes razonamientos legales que se manifiestan para los efectos legales que se tenga lugar:

“En lo que respecta a:

- *Las cuentas prediales que se encuentran con adeudo del pago de impuesto predial dentro del municipio de Guadalajara.*
- *Ubicación exacta (número oficial y calle) donde se localizan cada una de las cuentas prediales con adeudo del pago de impuesto predial del municipio de Guadalajara.*

Información solicitada por el ciudadano, a lo que se manifiesta que dicha información refiere a información que tiene el carácter de confidencial por tratarse de Datos personales, los cuales se encuentran descritos en el artículo 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 3. Ley — Glosario. 1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por
(...)

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.*



Las cuentas prediales que cuenten con adeudos, así como la ubicación exacta de los inmuebles ligados a dichas cuentas prediales se encuentran totalmente ligados a datos identificativos por encontrarse dentro de la esfera personal patrimonial, información que no puede ser entregada sin la autorización de su titular, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

(...)

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.

Así como lo señalado en el artículo 20 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala:

Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

3

Ahora bien, entrando en el estudio de las cuentas prediales; se entiende que estas son el conjunto de caracteres numéricos, que asigna la autoridad catastral de manera única a un predio para su identificación ante la Dirección de Catastro, la cual se integrará de acuerdo con la normatividad aplicable. Número asignado que es irrepetible y hace localizable un bien inmueble;

Determinación del asunto: Por lo anterior y en relación con lo establecido en el artículo 68 fracción VI y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

1.- Por lo anterior este Comité determina que la información solicitada referente a las cuentas prediales que cuenten con adeudos, así como la ubicación exacta de los inmuebles ligados a las cuentas prediales que presentan adeudos en el impuesto predial dentro del Municipio de Guadalajara, encuadra en la **causal de restringida en su modalidad de confidencial** en términos de lo previsto por los artículos 20.1 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **por tratarse de información clasificada como CONFIDENCIAL**, toda vez que forma parte de una de las esferas personales ligadas a la vida privada como lo es el patrimonio y por tanto debe ser protegida por este Sujeto Obligado de conformidad con lo señalado en el artículo 68 fracción VI y último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.



Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

Es importante precisar que la Información solicitada obra en posesión de este Sujeto Obligado en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, sin embargo, el tratamiento de esta información no corresponde a transmitir o dar un acceso no autorizado a la misma; en contrario, las disposiciones en materia de protección de datos personales obligan a este sujeto obligado a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su transmisión y acceso no autorizado. Lo anterior se ve establecido en el artículo 5 punto 1 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 5. Ley — Límites y excepciones.

1. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y velará porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. ...

4. Los principios, deberes y derechos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad pública, la salud pública o la protección de los derechos de terceros.

4

De igual forma debe quedar plasmado que no se cuenta con el consentimiento expreso del propietario o poseedor del inmueble para darse a conocer, y de conformidad con la Finalidad del tratamiento de los datos personales, los responsables (sujeto Obligado) podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquellas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando **cuente con atribuciones conferidas en la ley y media el consentimiento del titular** (artículo 11.3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios). Por lo que de darse a conocer **las cuentas prediales, los adeudos que estas presentan y los domicilios de los inmuebles ligados a las cuentas prediales que presentan adeudos** vulnera el estado jurídico del patrimonio del titular del inmueble, del cual se requiere su consentimiento para su difusión por tratarse de **un derecho fundamental como lo es el derecho a la vida privada**, consagrado los artículos 6° apartado A y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan:

Artículo 6°:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16°:

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por



razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. ..."

Por lo que la información referente a las cuentas prediales, los adeudos que estas presentan y los domicilios de los inmuebles ligados a las cuentas prediales que presentan adeudos y se encuentran dentro del Municipio de Guadalajara, versan sobre información que indudablemente inciden en el ámbito patrimonial de terceros y por tanto pertenece únicamente a los propietarios o poseedores de los inmuebles, y por tanto, requiere de su consentimiento para su difusión, además de que se refiera al **derecho a la vida privada**. Esto es, al tratarse de un impuesto predial, necesariamente los propietarios son quienes dan de alta la cuenta y por tanto, la persona se encuentra ligada al domicilio del inmueble.

2.- Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información solicitada tiene **carácter de Confidencial y sujeta a protección** pues de darse a conocer la información **referente a las cuentas prediales, los adeudos que estas presentan y los domicilios de los inmuebles ligados a las cuentas prediales que presentan adeudos**, causaría un daño irreparable y contrario a la protección de los datos personales de un tercero tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- La divulgación de dicha información con carácter de restringido por tratarse de información **CONFIDENCIAL** y que tiene limitaciones en el uso, provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información. Es decir, el daño producido por la divulgación de un dato identificación y un dato patrimonial único correspondiente a los números **de las cuentas prediales que presentan adeudos, así como los domicilios de los inmuebles ligados a las cuentas prediales con adeudos ubicados dentro del Municipio de Guadalajara** es mayor para el patrimonio de las personas titulares, que el interés público de conocerla; en tanto a que, en el presente caso, los derechos a la protección de información confidencial, corresponden al derecho a la vida privada por encontrarse dentro de la esfera más íntima del titular del bien inmueble como lo es el patrimonio.

5

En consecuencia, resulta incuestionable que el número de cuenta predial, el adeudo que presenten y el domicilio ligado a las cuentas prediales, reviste el carácter de dato personal y por tal motivo constituye información a clasificarse como **CONFIDENCIAL** y no es susceptible de divulgación.

4.- No obstante lo anterior con la finalidad de salvaguardar los derechos de terceros la persona que acredite debidamente su personalidad e interés jurídico, puede presentarse ante la Dirección de Catastro del Municipio de Guadalajara, ubicada en Avenida 5 de Febrero #249 Colonia las Conchas C.P. 44460 en un horario de 09:00 a 15:00 horas, a fin de ejercer los derechos que derivado de dicha calidad goza, siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la información solicitada encuadra con lo establecido en los artículos 20.1 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como se encuentra protegida por lo dispuesto en el artículo 68 fracción VI y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL** con relación a las cuentas prediales que cuenten con adeudos, así como la ubicación exacta de los inmuebles ligados a las cuentas prediales*



que presentan adeudos en el impuesto predial dentro del Municipio de Guadalajara, de conformidad a lo analizado dentro del punto II de la orden del día de la presente sesión extraordinaria.

ACUERDO TERCERO.- Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que se dejan salvo los derechos del titular de los inmuebles o aquella persona que acredite el interés jurídico para acceder a la información con carácter de confidencial que obra en posesión de este Sujeto Obligado en cumplimiento de sus funciones referente a las cuentas prediales, los adeudos que estas presentan y los domicilios de los inmuebles ligados a las cuentas prediales con adeudo.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a las presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 08:28 ocho horas con veintiocho minutos del día 21 veintiuno de Julio del 2021 dos mil veintiuno.

6

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IŞELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA